

**Popayán, jueves, 22 de julio de 2021**

Doctor

**MANUEL ANDRES OBANDO LEGARDA.**

Juez 1° Laboral del Circuito de Popayán.

Ciudad.

Ref.- Proceso ejecutivo laboral, propuesto por CARLOS HUMBERTO SARRIA SOLANO, contra la señora ERLY MARIA CERON MUÑOZ. **Radicación N° 19001310500120120017400.**

**CARLOS HUMBERTO SARRIA SOLANO**, con el debido respeto le manifiesto al Señor Juez de conocimiento, doctor MANUEL ANDRES OBANDO LEGARDA, que teniendo como fundamento lo dispuesto en auto de fecha 18 de febrero de 2014, y al haber cumplido con tal requisito legal por medio de memorial que presenté a consideración de su Despacho el día 21 de febrero de 2014, ahora procedo a actualizar el crédito laboral a cargo de la señora ERLY MARIA CERON MUÑOZ, teniendo en cuenta el capital de \$ 2.325.758,00 e intereses de mora del 2.34666% mensual, y que el monto ascendió a la suma de \$ 3.442.122,00 a 21 de marzo de 2014, y con fundamento en esta información que reposa en el plenario, me permito efectuar la reliquidación en los siguientes términos:

Saldo de la obligación (capital más intereses)	
a 21 de marzo de 2014.....	\$ 3.442.122,00.
Más los intereses de mora del 2.34666% del capital	
\$ 2.325.758, 00, causados y no pagados desde el	
22 de marzo de 2014 hasta el 22 de julio de	
2021 (7 años y 4 meses, o sea, 88 meses) =	
(\$ 2.325.758, 00 x 2.34666% x 88 meses).....	\$ 4.802.832.00.
Total hasta el 22 de julio de 2021.....	\$ 8.244.954.00.
Mas las agencias en derecho (7% de \$ 8.244.954.00).....	\$ 577.147,00.
Total hasta el día 22 de julio de 2021.....	\$ 8.822.101,00.

La Superintendencia Financiera de Colombia, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial lo dispuesto en los artículos 11.2.5.1.1 y siguientes del Decreto 2555 de 2010, expidió el 27 de diciembre de 2019 la Resolución No. 1768 por medio de la cual certifica que los intereses remuneratorios y moratorios no podrán exceder 1.5 veces el Interés Bancario Corriente, es decir, el 28.16% efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario, o 2.346666 % mensual.